

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

4018

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ  
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.05.Q.IJ.0937 de 8 de marzo del 2005, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra GRIZAGA CIA. LTDA. Dicha Resolución no ha sido publicada, marginada ni inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, según manda el artículo 367 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE	CONSTITUCION	INSC.REG. MERCANTIL	FECHA
		NOT. CANT. FECHA	No. TOM. CANT. FECHA	VENC.
13154	GRIZAGA CIA. LTDA.	11 Quito 01.07.74	1046 105 Quito 03.10.74	03.10.04

QUE a fin de aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, y la compañía citada se encuentre en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, se hace necesario dejar sin efecto en la Resolución No.05.Q.IJ.0937 de 8 de marzo del 2005, en lo que corresponde a la susodicha compañía.

QUE se han remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto de GRIZAGA CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.05.2651 de 30 de septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No.05.Q.IJ.0937 de 8 de marzo del 2005, en lo que corresponde a GRIZAGA CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de GRIZAGA CIA. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero

del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la reactivación, prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto de GRIZAGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

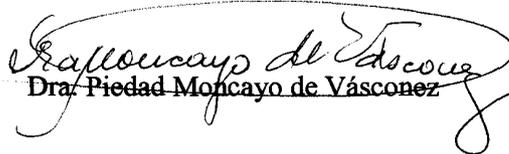
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la referida escritura pública de reactivación y más actos jurídicos que se aprueban, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GRIZAGA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

**3 0 SEP 2005**

  
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

VGY  
Exp. 13154  
Trámite 13923-1